



Rad. 680013110004-2020-00052-00 IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora. Bucaramanga, 25 de noviembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 721 de 2001 y en auto de fecha 19 de febrero de 2020, se dispone la toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN a realizarse con la niña HELEN LUCIANA BUITRAGO GARCIA su progenitora INGRID NATHALIA GARCIA RUEDA y los demandados MICHAEL STEVEN BUITRAGO RONCANCIO y JERSON JAFED MEZA TORRES fijándose el día **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 9:00 A.M.**, a través del Instituto de Medicina Legal ubicado en la Calle 45 N° 1-51.

Líbrese oficio FUS y comunicaciones telegráficas a las partes remitidas a través de correo electrónico, advirtiendo a los demandados que su renuencia a la práctica de la prueba los hará merecedor a la sanción de multa hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C. G del P, además hará presumir cierta la impugnación y/o filiación alegada, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2º del artículo 386 ibídem y de ser necesario se ordenará su conducción a través de personal de la Policía Nacional.

Respecto del demandado JERSON JAFED MEZA TORRES, líbrese oficio al director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Socorro EPMSC SOCORRO, a fin que por su intermedio le sea entregado el telegrama de citación y además para que sirva trasladar al mencionado ciudadano a las instalaciones del Instituto de Medicina Legal ubicado en la Carrera 12 No. 4 -14 Sector La Playa del Municipio de San Gil, el día y hora aquí señalados.

Líbrese el respectivo oficio con firma digital y remítase desde el correo institucional con la advertencia que según el artículo 11 d la Ley 2213 de 2022: “Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N°

137 FIJADO HOY a las 8:00 AM.

Bucaramanga, **28 de noviembre de 2022**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia